Expediente: **1531/24-I1**
Carátula: **ALDERETE CRISTOFHER JESUS C/ GRANEROS EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GRANEROS, Eduardo Antonio-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20213291093 - ALDERETE, Cristofher Jesus-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1531/24-I1

H105016110703

JUICIO: "ALDERETE CRISTOFHER JESUS c/ GRANEROS EDUARDO ANTONIO s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1531/24-I1.- Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

A la presentación de fecha 17-03-2026, efectuada por el letrado Martin Garzon, por la parte actora:

I. Téngase presente el informe del Registro de deudores alimentarios adjuntado.

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos principales del que surge que la parte demandada debidamente intimada del art. 150 del C.P.L. mediante proveído de fecha 03-02-2026, no ha dado cumplimiento con el pago del monto de capital de condena, corresponde, en virtud de lo expresamente normado en el art. 151 del C.P.L.:

1) TRANSFORMAR EN DEFINITIVO el embargo preventivo dispuesto mediante resolución de fecha 20-08-2025; y

2) LIBRAR OFICIO al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **Cristofher Jesus ALDERETE,** DNI N° 38.116.223, la suma de **$782.237,14** depositada en la cuenta judicial N° 562209594062209, CBU N° 2850622350095940622095, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.

Hago saber al actor que se procedió a la retener la suma de $87.615,08 en concepto de afianzamiento de los honorarios mas aportes de ley del 10% a favor del perito CPN Francisco Amado Díaz ($79.650,08 de honorarios, más la suma de $7.965.00 de aportes de ley del 10%),

atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas (30% de las propias a cargo de la parte actora).

3) Téngase presente la conformidad del art. 35 de la ley 5480 expresada por el letrado Martin Garzón y en consecuencia se le hace saber al mencionado letrado que deberá acreditar el pago de los aportes de ley del 8% de los honorarios regulados en 1ra instancia a cargo de la parte actora.

4) Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores. JMA 1531/24-I1

Actuación firmada en fecha 18/03/2026

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.